

ORDENANZA N° 11735
Modifica el Art. 5° Inc. c) de la Ordenanza N° 11683

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- MODIFÍCASE la Ordenanza N° 11683 en su Art. 5° inc. c), el que quedará redactado de la siguiente manera:

c) de higiene:

1. Cumplimentar con todos los requisitos y medidas bromatológicas, de conservación de alimentos y de higiene, establecidas en la Ordenanza N° 8144 y sus modificatorias, Ordenanzas N° 8796 y 8900, Ordenanza N° 9173 y Ordenanza N° 10751.
2. Acreditar desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones, mediante certificado vigente, expedido por empresas habilitadas y en los plazos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.
3. Debe el personal vestir indumentaria en perfecto estado de presentación e higiene.
4. Colocación de ceniceros en el ingreso a los establecimientos, según lo determinado por vía reglamentaria.
5. El establecimiento puede contar con música funcional que no supere los ochenta y cinco (85) decibeles, medidos dentro del local, debiendo cumplimentar con la Ordenanza de Ruidos – Ordenanza N° 8167 o la que la reemplace, en las mediciones desde el exterior.-

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CÓRDOBA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ